Instituto Nacional
de Vías Carrera 59 No.
26 – 60 CAN.

PBX : 7056000

http://www.invias.gov.co

REPUBLICA DE
COLOMBIA MINISTERIO
DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL
DE VIAS DIRECCIÓN
TERRITORIAL CAQUETÁ

OTRO SÍ No. 1 MINUTA AL CONVENIO 4879 del 07/12/2023 IP 27

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES Y MORELIA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS NIT. 800.215.807-2

ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA C.C. 7.692.245

Entre los suscritos, **JOSE RICARDO BURBANO BARCENA**, identificado con cédula de ciudadanía número12.993.805 expedida en Pasto., en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAQUETÁ (E)** mediante Resolución No. 3230 del 15 de septiembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.692.245**, obrando en nombre y representación, quien para efectos del presente documento se denominará el" INTERVENTORIA", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el contrato N° 4879 del 07 de diciembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Subsanar la fecha del plazo solicitado que en la minuta de fecha del 26 de junio del 2024 se establecido 30 de abril del 2024, el cual quedara de esta manera:

Instituto Nacional
de Vías Carrera 59 No.
26 – 60 CAN.

PBX : 7056000

http://www.invias.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA: Subsanar el plazo solicitado del contrato 4879 del 07/12/2023 de la IP 27, hasta el 30 de septiembre del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Las cláusulas que no se modifican continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes.

Para constancia se firma en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2024

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS

ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA
Representante Legal de la Interventoría

JOSE RICARDO BURBANO BARCENA
Director Territorial (E) CAQUETÁ
Matrícula Profesional No. 52202-46096 NARIÑO

Instituto Nacional
de Vías Carrera 59 No.
26 – 60 CAN.

PBX : 7056000

http://www.invias.gov.co